

OTRO SI MODIFICATORIO No. 002, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 831 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO	
CONSIDERACIONES	<p>El municipio de Mosquera – Cundinamarca, celebro el contrato de prestación de servicios No. 831 de 2024, con LYNDA JOANA PEÑA HURTADO, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y / O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PERSONAL PARA LA OFICINA DE PROSPECTIVA EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO”,</p> <p>Para la vigencia 2024 se realiza proceso de contratación del equipo de la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, mediante realización de contrato por lote, dentro de este proceso se obtiene el contrato de prestación de servicios 831 de 2024, con fecha de suscripción 17/06/2024.</p> <p>El contrato se inicia días después de lo que inicialmente se tenía programado, por motivos personales manifestados por parte de la contratista.</p> <p>Así mismo es necesario hacer una aclaración en la cláusula cuarta, la cual hace referencia a la forma de pago, en la cual se especifica el valor a pagar mensual y el valor de los días restantes.</p> <p>Por lo anterior, se hace necesario modificar la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO, a fin de que la información guarde objetividad y proporcionalidad en el desarrollo del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes.</p>
CLAUSULA PRIMERA-MODIFICACION CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	<p>Modificar la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, la cual quedara de la siguiente manera:</p> <p>El valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.200.000).</p>
CLAUSULA SEGUNDA-MODIFICACION CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	<p>El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: Se realizan CINCO (5) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000), y un último pago correspondiente a veintiséis (26) días por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.200.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2024.</p>
CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	<p>Se entiende que las Cláusulas del Contrato No.831 de 2024 no modificadas con el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.</p>
CLAUSULA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO	<p>La presente modificación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de la misma en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA.</p>
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg Lorena Bustos – oficina de contratación